

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050013110-007-2020-00463-00

Interlocutorio No.601

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Mutuo Acuerdo

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores GIRLESA ZAPATA RESTREPO y DIEGO ALEJANDRO CASTAÑEDA ALVAREZ, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentado GIRLESA ZAPATA RESTREPO y DIEGO ALEJANDRO CASTAÑEDA ALVAREZ el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado MARIO ALBERTO LOPERA HENAO con T.P No. 248.388 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Notifíquese al Defensor de familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1ed0a120fb2ac8702372100d1cfba0b3c3bf1d5f5c914345021fbf876018bf7

Documento generado en 30/11/2020 01:52:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**